"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

*

REGISTRADO
P/A S

AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2008.

VISTO la Resolución Nº 1669/2008 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación de la alumna Clelia Adriana BELBRUNO, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna cursó materias, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de diciembre de 2008, aconsejó refrendar la Resolución Nº 1669/2008 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1669/2008 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba y convalidar el cursado de las asignaturas Probabilidad y Estadística, Costos Operativos y Turísticos, Servicios Turísticos II, Circuitos Turísticos, sin tener aprobadas sus correlativas Informática I, Economía y Políticas Turísticas, Servicios Turísticos I, Contabilidad e Informática II, a la alumna Clelia Adriana BELBRUNO, Legajo N° 102503, de la carrera Tecnicatura Superior en Gestión de Empresas Turísticas.



2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



REGISTRADO
PA Q
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio do Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

ARTÍCULO 2°.- Dar validez al cursado de la materia Legislación Turística, sin tener regularizada previamente su correlativa Servicios Turísticos I y sin tener aprobadas sus correlativas Introducción al Turismo, Economía y Políticas Turísticas y Administración de Empresas, y de Comercialización I, sin tener regularizadas Técnicas de Comunicación y Servicios Turísticos I, y sin tener aprobadas Economía y Políticas Turísticas e Informática I. ARTÍCULO 3°.- Convalidar el cursado de las materias Idioma III e Idioma IV, sin tener aprobadas sus correlativas Idioma I e Idioma II, y de Comercialización II, sin tener aprobadas Técnicas de Comunicación, Servicios Turísticos I y Contabilidad.

ARTÍCULO 4°.- Dar validez al cursado de la asignatura Practica Profesional Dirigida (Proyecto Final), sin tener aprobada previamente sus correlativas Técnicas de Comunicación, Servicios Turísticos I y Contabilidad, Informática II e Idioma II, a la alumna que se menciona en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1830/2008

UTN mel

Ing, HEOTOR CARLOS BROTTO

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER Secretario del Consejo Superior